

cinco y esta Villa que abajo firman por sí,
y anombre y otros ante N^{ro} S^{ro} D^{no} como hay
lugar en d^{ho}, y a reserva de toda acción, y
recurso que compete no pueda Decimos:
Hemos sabido y publico y notorio q^{ue} por orden
de esta R^{ta} J^{ta} J^{ta} se ha reconocido la Ju-
risdicción de ella, y finado se un Plano de su
termino para el aumento de nuevos liegos
que deven hacerse con el agua del Rio que
por ella para el que comprende miles fanegas
de tierra de las que antiguam^{te} se llevaban,
todas ellas son de Superior Calidad para
pan llevar y Arbolados, por su condición Supe-
rior al de antiguo liego, y por su proxi-
midad al pueblo: Lo qual es muy conforme
al que esta mandado por R^{ta} ordenes de S. M.
y principalmente a la Pragmatica de Corregido-
res, Alcaldes mayores, la que manda a estos
que muevan, y abran nuevas acequias para
aumentar los liegos. Las ventajas que a esto
han de seguirse son tan grandes que haxan
felicidad a este Pueblo, y produzcan un aumento
de Diezmos enovicantes a favor de su Alteza
R^{ta} el Serenísimo Señor, Infante Duque de
Parma. En atención a estos fundam^{tos} reque-
rimos a N^{ro} S^{ro} D^{no} para el Cumplim^{to} desta R^{ta} Cedula
de Corregidor, y para q^{ue} pare officio al Cava-
llejo Administrador de esta R^{ta} Encomienda
afin a que como Representante a los d^{hos}. R^{ta}
su Alteza (no solo con respecto a los intere